

C. [REDACTED]  
**PRESENTE:**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, de igual forma es que le doy respuesta a su solicitud de información con número de folio 110197400001824 de fecha 19 de enero de 2024 por lo cual se le informa lo siguiente:

Se adjunta al presente la información proporcionada por la Secretaría del H. Ayuntamiento.

Por otro lado, se le informa que el Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, en acta 087 de fecha 25 de enero de 2024 declaró la incompetencia de la información concerniente a "La Ley Orgánica Municipal en su artículo 124 establece: Para el estudio y despacho de los diversos ramos de la administración pública municipal, el Ayuntamiento establecerá las siguientes dependencias:

I.  
IX. Derechos Humanos

Quisiera conocer cuantos municipios del estado cuentan con la dependencia de derechos humanos y quienes son los titulares de la misma." En la parte relativa a "Quisiera conocer cuantos municipios del estado cuentan con la dependencia de derechos humanos y quienes son los titulares de la misma." Ello conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el numeral 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se desprende que está sujeto obligado no está facultado para generar información de otros municipios ni de otros poderes de gobierno, por lo que dicha solicitud es materia fuera de su competencia, toda vez que cada municipio está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, conforme a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; por lo que en atención al numeral 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Guanajuato, es que se acuerda orientar al solicitante a las Unidades de Transparencia de los demás municipios del Estado de Guanajuato para que obtenga la información requerida en dicha solicitud de información.

Sin más por el momento, me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE  
"Unidos Trascendemos"  
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO. A 25 DE ENERO DE 2024.

LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p. archivo.





**LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, y a su vez dando respuesta a su similar UT/PMA/036/2024, a través del cual da cuenta de la solicitud con número de folio 110197400001824 se informa lo siguiente:

El Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, no cuenta como tal con una dependencia de Derechos Humanos, solamente se tiene asignada a una persona, la cual es la Lic. María del Refugio Saldaña Ramírez, y su cargo es el de Procuradora Auxiliar.

Nosotros no contamos con la información de los demás municipios ya que son ellos son los responsables de generarla.

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted cordialmente y deseándole éxito a todos sus proyectos.

**Atentamente**

**"Unidos Trascendemos"**

Purísima del Rincón, Gto.; 24 de Enero de 2024.

  
**Lic. José Benjamín Rodríguez Cruz**  
**Secretario del H. Ayuntamiento**



## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.